

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral promovido por JAIRO JOSÉ VEGA OSPINO contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 17 de octubre de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., diecisiete de octubre de Dos Mil Veintitrés.**

Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso.

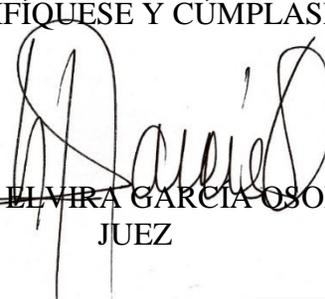
De otro lado, quien apodera a la parte demandante aportó el certificado de defunción del actor y solicitó fotocopias autenticadas de piezas procesales del expediente, por lo que, al ser procedente, se expedirán las mismas con la respectiva constancia secretarial.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Incorporar al plenario el certificado de defunción del demandante Sr. Jairo José Vega Ospino (q.e.p.d.).
2. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Colpensiones, la cual arroja un total de \$1.160.000,00.
3. Expedir a favor de quien apodera a la parte demandante fotocopias autenticadas de las sentencias de primera y segunda instancia, con la constancia secretarial que se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

<p>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 18 de octubre de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N° 161 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo</p>
